

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

EST-VCT-PARI-0005

ESTADO PARI No. 0005-2023

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUÉ

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 01 de febrero de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	HJ5-13591X	ANCIZAR CARRILLO	7	31-01-2023	A-PARI-028	APROBACIONES. 1. APROBAR el pago (comprobante N°20221003161531 por valor de \$1.347.600 del 05-10-2022) y el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III de 2022 para el mineral Recebo (allegado mediante radicado N°20221002092362 de fecha 5/10/2022), toda vez que el formulario se encuentra diligenciado de forma correcta y el pago realizado cubre la totalidad de la obligación causada, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 013 del 19 de enero de 2023. REQUERIMIENTOS. 1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. HJ5-13591X, para que presente el pago por concepto de regalías del trimestre I del año 2022 para el mineral Recebo, toda vez que mediante radicado N°20221001786762 de fecha 7 de abril de 2022 se adjuntó el formulario de regalías del trimestre en mención, y la factura para el pago, pero en esta no se adjuntó la correspondiente constancia de pago de regalías del trimestre I de 2022, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 0013 del 19 de enero de 2023. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas". Por esta razón, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.

2. **REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, a los titulares del **Contrato de Concesión No. HJ5-13591X**, para que presenten el formulario y pago de regalías del trimestre II del año 2022 para el mineral Recebo, toda vez que si bien mediante radicado No. 20221002174532 del 01 de diciembre de 2022 el titular minero informa que mediante radicado No. 20221001968212 de fecha 15/07/2022 se allegó el formulario y pago de regalías del trimestre II del año 2022, una vez verificado el radicado No. 20221001968212 de fecha 15/07/2022, se constató que, el titular minero no adjuntó el correspondiente formulario y constancia de pago de regalías, por tal motivo se requiere nuevamente su presentación, de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico PAR-I N° 0013 del 19 de enero de 2023**. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas". Por esta razón, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.
3. **REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del **Contrato de Concesión No. HJ5-13591X**, para que presente el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV del año 2022 (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar), toda vez que una vez verificado el Sistema de Gestión Documental -SGD y el expediente digital minero no se evidencia la presentación de éste formulario, habiéndose ya vencido el tiempo oportuno para su presentación, de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico PAR-I N° 0013 del 19 de enero de 2023**. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas". Por esta razón, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.
4. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del **Contrato de Concesión No. HJ5-13591X** para que allegue la modificación y actualización del Programa de Trabajos y Obras -PTO acorde a las condiciones técnicas actuales del proyecto, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico No. 13 del 19 de enero de 2023, en concordancia al artículo 84 de la ley 685 de 2001. Considerando los volúmenes de explotación evidenciados en vigencias 2021 y 2022, de acuerdo a lo evaluado en el **Concepto Técnico No. 13 del 19 de enero de 2023**. Por esta razón, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.
5. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del **Contrato de Concesión No. HJ5-13591X** para que allegue la justificación técnica las causales o motivos por los que ha excedido los volúmenes aprobados para la explotación aprobada mediante Auto GTRI No. 217 del 17 de marzo de 2009 en las vigencias 2021 y 2022, de acuerdo a lo evaluado en el **Concepto Técnico No. 13 del 19 de enero de 2023**. Por esta razón, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 1

					6. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que los cotitulares alleguen la presentación del Formato Básico Minero Anual 2022 (con su plano de labores mineras actualizado) a través de la plataforma ANNA MINERÍA, toda vez que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia su refrendación, de acuerdo a lo estipulado en el Concepto Técnico No. 13 del 19 de enero de 2023. Por esta razón, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente AUTO se acoge el Concepto Técnico No. 13 del 19 de enero de 2023. 2. INFORMAR que verificada la justificación técnica allegada por el titular minero del contrato de concesión N°HJ5-13591X mediante radicado N°20221002174532 del 01 de diciembre de 2022, es evidente que el título minero no dispone del permiso para la explotación de un volumen mayor a 4.500 m3 /año, y de igual manera la Licencia Ambiental otorgada por CORTOLIMA no contempla el volumen extraído por el titular minero en el año 2021; razón por la cual se considera TÉCNICAMENTE NO ACEPTABLE la justificación allegada por el titular minero del contrato de concesión N°HJ5-13591X dada la sobre explotación del mineral Recebo en el año 2021 (se explotó un total 41.016 m3, y únicamente se dispone de la aprobación de 4.500 m3 /año); 3. INFORMAR a los Titulares del Contrato de Concesión No. HJ5-13591X que la póliza minero ambiental N°63-43-101001130 expedida por la Compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A, con vigencia desde el día 21 de agosto de 2022 hasta el día 20 de agosto de 2023 (allegada mediante radicado ANNA MINERÍA N°59237-0 del 29 de septiembre de 2022), será evaluada a través de la plataforma ANNA MINERÍA. 4. INFORMAR a los Titulares del Contrato de Concesión No. HJ5-13591X que el Formato Básico Minero Anual 2021 (allegado mediante radicado ANNA MINERÍA N°45729-0 de 08 de marzo de 2022) serán evaluados a través de la plataforma ANNA MINERÍA. 5. INFORMAR a los Titulares del Contrato de Concesión No. HJ5-13591X que se acepta la respuesta allegada mediante radicado N°20221002174532 del 01 de diciembre de 2022 como cumplimiento a lo requerido mediante Auto PAR-I N°530 del 26 de mayo de 2022 (notificado por estado jurídico N°27 del 27 de mayo de 2022), no obstante, se aclara que la respuesta allegada será objeto de verificación y evaluación técnica en la próxima visita de fiscalización minera que se ejecute al contrato de concesión N° HJ5-13591X. 6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. INFORMAR al TITULAR del CONTRATO DE CONCESIÓN N° HJ5-13591X que se correrá traslado del Concepto Técnico No. 13 del 19 de enero de 2023 y del presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional del Tolima-CORTOLIMA, respecto de las actividades de SOBRE EXPLOTACION del Título.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

					9. INFORMAR a los Titulares del Contrato de Concesión No. HJ5-13591X que el trámite de cesión de derechos que corresponden a los señores BENILDA OLIVERO VALENCIA, IDUVAN OLIVEROS VALENCIA, LELIS OLIVEROS VALENCIA y FABIOLA OLIVEROS VALENCIA dentro del mencionado Título Minero, a favor de la señora JENNY PAOLA BELTRAN SASTOQUE, allegada mediante radicado No. ANNA MINERIA N° 60159-0 (Evento 386568) del 20 de octubre de 2022, será resuelta por el Grupo de Evaluación a Modificaciones de Titulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, en el marco de sus competencias, de acuerdo a los dispuesto en la Resolución No. 206 de 2013.
CONTRATO DE CONCESIÓN	KAL-10191	ROCA MINERALES S.A.S.	4	31-01-2023	A-PARI-029 APROBACIONES. 1. APROBAR las declaraciones de producción y liquidación de regalías para el mineral ASFALTITA correspondiente al II y IV trimestre de año 2021 y al I, II, III y IV trimestres de 2022 en el Contrato de Concesión No. KAL-10191, los cuales, fueron diligenciados y presentados con información de producción en cero (0), de conformidad con lo concluido en el Concepto Técnico PAR-I N° 017 del 23 de enero de 2023. REQUERIMIENTOS. 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. KAL-10191 para que allegue el Programa de Trabajos y Obras (PTO) definitivo, con el fin de delimitar el área de explotación, en los términos del numeral primero del artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y, de esta manera, determinar si contemplará adelantar actividades de explotación o si procederá a efectuar la devolución de las hectáreas destinadas para la exploración adicional aprobada mediante Resolución GTRI No. 141 del 29 de agosto de 2011, de conformidad con lo concluido en el Concepto Técnico PAR-I N° 017 del 23 de enero de 2023. Por esta razón, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas y elementos de juicio que estime pertinentes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. 1. INFORMAR que a través del presente AUTO se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 017 del 23 de enero de 2023. 2. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. KAL-10191 que se procederá a evaluar jurídicamente el incumplimiento a lo requerido mediante Auto PAR-I No. 160 del 11 de febrero de 2021, notificado por estado No.11 del 17 de febrero de 2021, a través del cual se instó a allegar la justificación técnica de la inactividad de trabajos y obras por un término superior a seis (6) meses dentro del Título Minero, configurándose la causal de caducidad contemplada en el literal C) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001. Sobre esta base, se procederá a emitir el acto administrativo que en derecho corresponda. 3. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. KAL-10191 que el Formato Básico Minero Anual 2021, allegado mediante radicado ANNA MINERIA N°49192-0 (Tarea 9904585) de 18 de abril de 2022 será evaluado a través de la plataforma ANNA MINERIA. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 1

						5. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HC7-112	WALDIN JESUS RIVADENEIRA	5	31-01-2023	A-PARI-030	APROBACIONES. 1. NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras PTO allegado mediante 20221002165392 del 23 de noviembre de 2022, teniendo en cuenta lo resuelto en las resoluciones ANM No. 299 del 13 de junio de 2018, ANM No. 564 de la y SGC No. 374 del 02 de septiembre de 2019, Resolución 068 del 28/01/2005 del IGAC y en la Resolución 504 del 18 de septiembre del 2018 de la ANM, resolución N° 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, y ANM No. 100 del 17 de marzo de 2020, se determina que NO CUMPLE con los requisitos y elementos sustanciales de ley, conforme a la evaluación realizada en Concepto Técnico No. 23 del 26/01/2023 REQUERIMIENTOS. 1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HC7-112, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 establecida en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones y/o adiciones al Programa de Trabajos y Obras PTO, conforme a la evaluación realizada en Concepto Técnico No. 23 del 26 de enero de 2023. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HC7-112, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 establecida en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, la presentación de los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II-2018, III-2018, IV-2018, I-2019, II-2019, III-2019, IV-2019, I-2020, II-2020, III-2020, IV-2020, I-2021, II-2021, III-2021, IV-2021, I-2022, II-2022, III-2022 y IV-2022 con su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular minero del contrato de concesión N° HC7-112, que, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante Acto Administrativo separado y a través de la plataforma ANNA MINERÍA, respecto a la evaluación técnica y jurídica realizada a la póliza de cumplimiento N° 14-43-101009676 allegada mediante radicado No. 63503 del 13 de enero de 2023. Se informa al titular minero que en virtud de lo dispuesto por los artículos 2.2.5.1.2.1 y 2.2.5.1.2.3 del Decreto 1073 de 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 1

						2. INFORMAR al titular minero del contrato de concesión N° HC7-112, que, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante Acto Administrativo separado y a través de la plataforma ANNA MINERÍA, respecto a la evaluación técnica realizada a los Formato Básico Minero Anual correspondiente al 2018, Mediante radicado No. 62378, Formato Básico Minero Semestral correspondiente al 2019, Mediante radicado No. 62380, Formato Básico Minero Anual correspondiente al 2019, Mediante radicado No. 62398, Formato Básico Minero Anual correspondiente al 2020, Mediante radicado No. 62406, Formato Básico Minero Anual correspondiente al 2022, Mediante radicado No. 64071, Formato Básico Minero Anual correspondiente al 2021, Mediante radicado No. 62420, presentados a través del Sistema Integrado de Gestión Minera -ANNA MINERÍA (radicado N° 40017-0 del 16 de enero de 2022 y N°63321-0 del 10 de enero de 2023 “respectivamente”). Se informa al titular minero que en virtud de lo dispuesto por los artículos 2.2.5.1.2.1 y 2.2.5.1.2.3 del Decreto 1073 de 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 23 del 26 de enero de 2023. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	14838	VICTOR MANUEL FLOREZ ESCOBAR	3	31-01-2023	A-PARI-031	REQUERIMIENTO. Conforme a la solicitud radicada No. 20221002049372 del 03 de septiembre de 2022 de disminución del volumen de explotación dentro del Título Minero No. 14838, se tiene que conforme a lo establecido en el Artículo 54 de la Ley 685 de 2001 que señala: <i>“Artículo 54. Suspensión o disminución de la explotación. Cuando circunstancias transitorias de orden técnica o económico, no constitutivas de fuerza mayor o de caso fortuito, impidan o dificulten las labores de explotación que ya se hubieren iniciado o las de construcción y montaje o las de explotación, la autoridad minera, a solicitud debidamente comprobada del concesionario, podrá autorizarlo para suspender temporalmente la explotación o disminuir los volúmenes normales de producción. La suspensión mencionada no ampliara ni modificara el termino total del contrato.”</i> Que una vez verificada la solicitud allegada por el titular del Contrato de Concesión No. 14838 con radicado No. 20221002049372 del 03 de septiembre de 2022, se estableció que esta solo contempló el valor de la póliza minero ambiental para requerir la disminución del volumen de explotación, sin acreditar la existencia de las circunstancias de orden técnico y económico no constitutiva de fuerza mayor o de caso fortuito que le impidan o dificulten las labores de explotación.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 1

					Por lo anterior, en atención a que la viabilidad de la solicitud de disminución de volumen de explotación debe encontrarse debidamente probada por el concesionario en los términos del artículo 54 de la Ley 685 de 2001 y, que una vez verificada la petición allegada, esta no se halla plenamente demostrada, se procederá a requerir al titular minero para que proceda a completar su petición con los soportes de carácter técnico o económico correspondientes. Por lo anterior, el Coordinador del Punto de Atención Regional Ibagué de la Agencia Nacional de Minería dispone: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 14838, para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo allegue: ✓ Un informe descriptivo de las circunstancias transitorias de orden técnico o económico, no constitutivas de fuerza mayor o de caso fortuito, que impidan o dificulten las labores de explotación en el área del Contrato de Concesión No. 14838. ✓ Un informe que detalle de forma clara el periodo (fecha de inicio – fecha de fin) para el cual se está solicitando la disminución de volúmenes de explotación. ✓ Un cronograma con línea de tiempo de las actividades que serán desarrolladas durante la disminución de volumen solicitada y las actividades ya ejecutadas. Se emite el presente requerimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 -, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 1755 de 2015, so pena de declarar el desistimiento a la solicitud de disminución de volúmenes de explotación presentada el 03 de septiembre de 2022 con radicado No. 20221002049372. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes, en el marco de su competencia de fiscalización de Títulos Mineros.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GK2-152	ABRAHAM POLANÍA GUTIÉRREZ	4	31-01-2023	A-PARI-032 APROBACIONES. ACEPTAR la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2022 (radicado No. 20231002219602del 9/01/2023) toda vez que fue diligenciada en ceros, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 024 del 26 de enero de 2023 REQUERIMIENTOS. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No GK2-152, para que presente la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental para la vigencia que va desde 11/06/2022 al 10/06/2023 el octavo (8) año de la etapa de explotación mediante la plataforma ANNA-MENERIA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 024 del 26 de enero de 2023, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 1

					2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No GK2-152 para que allegue acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue Licencia ambiental al título minero o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a (90) noventa días respecto del municipio de Natagaima – Tolima donde la autoridad competente es La Corporación Autónoma Regional del Tolima, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 024 del 26 de enero de 2023, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 en concordancia a lo establecido en el artículo 328 de la Ley 1955 de 2019, al titular del Contrato de Concesión No GK2-152, la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el <u>Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards – CRIRSCO</u>, en concordancia con la Resolución N°100 de 17 de marzo de 2020, Artículo 5. Lo anterior, teniendo en cuenta que, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental – SGD no se evidencia su presentación, de acuerdo a lo estipulado en del Concepto Técnico PAR-I N° 024 del 26 de enero de 2023, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 024 del 26 de enero de 2023 2. INFORMAR al Titular del contrato de concesión No. GK2-152, que respecto a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 024 del 26 de enero de 2023, respecto a las obligaciones Mineras de FORMULARIOS BASICOS MINEROS (FBM), en el presente Acto administrativo de tramite no se hará pronunciamiento alguno considerando que la evaluación de las mismas se efectuara mediante ANNA MINERIA, de acuerdo a lo establecido mediante Decreto 1073 del 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, donde se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 1

CONTRATO DE CONCESIÓN	EL1-161	NICOLÁS ROCHA SIERRA	5	31-01-2023	A-PARI-033	APROBACIONES. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías (allegado mediante radiado N°20211001543422 del 09 de noviembre de 2021) correspondiente al trimestre IV del año 2020 para el mineral Recebo, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 025 del 27 de enero de 2023. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías (allegado mediante radiado N°20221001897122 del 08 de junio de 2022) correspondiente al trimestre IV del año 2021 para el mineral Recebo, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 025 del 27 de enero de 2023. APROBAR el formulario de regalías del trimestre I de 2022 (allegado mediante radiado N°20221001897122 del 08 de junio de 2022) correspondiente al trimestre I del año 2022 para el mineral Recebo, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 025 del 27 de enero de 2023. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías (allegado mediante radiado N°20221002123522 del 21 de octubre de 2022) correspondiente al trimestre II y III del año 2022 para el mineral Recebo, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 025 del 27 de enero de 2023.
						REQUERIMIENTOS. REQUERIR SO PENA DE DECLARAR EL DESISTIMIENTO UN TRAMITE al titular al titular del CONTRATO DEL CONCESIÓN No. EL1-161 para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, allegue ante la Autoridad Minera: - Informe de estado de tramite respecto de la medida cautelar de embargo sobre el derecho a explotar el título minero No. EL1-161, decretada por el JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ, dentro del proceso ejecutivo singular No. proceso No. 73001-41-89-005-2019-00348-00; informado a la ANM mediante Radicado No. 20199010361062 del 25 de julio de 2019, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2488 del Código Civil el cual establece: 2ARTICULO 2488. <PERSECUCIÓN UNIVERSAL DE BIENES>. Toda obligación personal da al acreedor el derecho de perseguir su ejecución sobre todos los bienes raíces o muebles del deudor, sean presente o futuros, exceptuándose solamente los no embargables designados en el artículo 1677." Se informa al titular que, vencido el plazo indicado anteriormente, esto es, un (1) mes, sin la presentación de los señalados documentos, se procederá a decretar el desistimiento y el archivo de la solicitud allegada mediante radicado ANNA MINERIA N°60468-0 del 27 de octubre de 2022, conforme a lo dispuesto en el inciso 2º y 3º del artículo 17 de la ley 1755 de 2015.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES REMITIR al JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ con destino al proceso No. 73001-41-89-005-2019-00348-00, la presente acta administrativo de trámite para su conocimiento y fines pertinentes. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 025 del 27 de enero de 2023 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	18144	DIEGO ALFONSO CASTAÑEDA LEGUIZAMÓN Y CARLOS HUMBERTO ROJAS PEÑA	4	31-01-2023	A-PARI-034 APROBAR las declaraciones y acreditación de pago de regalías para el I, II, III y IV trimestres de 2022 en la Concesión 18144; Los titulares cumplieron con esta obligación de manera completa y oportuna. Según las siguientes radicaciones: No. 20229010452332 del 27 de mayo de 2022- formulario y acreditación de pago de para el I trimestre de 2022; No. 20229010456102 del 12 de julio de 2022 - formulario y acreditación de pago para el II trimestre de 2022; No. 20229010461662 del 6 de octubre de 2022- formulario y acreditación de pago para el III trimestre de 2022 y No. 20239010467592 del 6 de enero de 2023 - formulario y acreditación de pago para el IV trimestre de 2022., de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 028 del 27 de enero de 2023. REQUERIMIENTOS. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 75 del Decreto 2655 de 1988, en concordancia a lo establecido en el artículo 328 de la Ley 1955 de 2019, al titular del Contrato de Concesión No. 18144, la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones– PTI, considerando que el aprobado mediante Auto PAR-I No.001333 del 20 de noviembre de 2017 (notificado por estado No. 45 del 24/11/2017) cumplió su vigencia (cinco (5) años) el 23/11/2022) (Artículo 40 del Decreto 2655 de 1988) lo anterior con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el <u>Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards – CRIRSCO</u>, en concordancia con la Resolución N°100 de 17 de marzo de 2020, Artículo 5. Lo anterior, teniendo en cuenta que, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental – SGD no se evidencia su presentación, de acuerdo a lo estipulado en del Concepto Técnico PAR-I N° 028 del 27 de enero de 2023, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente"

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 1

					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que se presenta un saldo por mayor valor pagado a favor de los concesionarios por valor de \$83 pesos de regalías para el IV trimestre de 2022, pago efectuado el 4/01/2023. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 028 del 27 de enero de 2023 3. INFORMAR al Titular del contrato de concesión No. 18144, que respecto a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 028 del 27 de enero de 2023, respecto a las obligaciones Mineras de POLIZA MINERO AMBIENTAL y FORMULARIOS BASICOS MINEROS (FBM), en el presente Acto administrativo de tramite no se hará pronunciamiento alguno considerando que la evaluación de las mismas se efectuara mediante ANNA MINERIA, de acuerdo a lo establecido mediante Decreto 1073 del 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, donde se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	1871	FELDESPATOS EL VERGEL Y COMPAÑÍA LTDA	5	31-01-2023	A-PARI-035 APROBACIONES. 1. APROBAR la liquidación y pago de regalías de los periodos correspondientes al II, III y IV trimestres del 2022, correspondiente a los minerales Arena, Feldespato y Recebo, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 032 del 30 de enero de 2023. REQUERIMIENTOS. 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular del Contrato de Concesión N° 1871 para que allegue acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental modifique la Licencia ambiental al título minero o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a (90) noventa días, conforme a la actualización del PTI Mediante Auto PAR-I No. 979 del 18 de noviembre del 2021, se acoge el Concepto Técnico No. 688 del 5 de noviembre del 2021, , de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 032 del 30 de enero de 2023, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **MANTENER EN FIRME** la medida de suspensión en el frente denominado Peldar zona norte, por no estar contemplado en el programa de trabajos e inversiones aprobado el 17 de febrero 2017 (acorde lo requerido mediante Auto PAR Ibagué No. 001717 del 17/12/2019) , teniendo en cuenta que si bien se aprueba la modificación del PTI, **hasta tanto la autoridad ambiental no emita un certificado o acto administrativo de aprobación de explotación en este sector, no se podrán realizar labores de explotación minera en esta área..**
2. **INFORMAR** al titular del contrato de concesión N° 1871 que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la ley 1955 de 2019, los contratos de concesión de minería suscritos en vigencia del Decreto 2655 de 1988 podrán prorrogarse cuando realicen la solicitud mínimo seis (6) meses antes de vencerse el periodo de explotación y encontrándose a paz y salvo con todas las obligaciones derivadas del contrato. Por lo tanto, considerando que el contrato de concesión N° 1871 **VENCE EN EL AÑO 2025**, si existe la posibilidad de que el titular minero pueda elevar la petición de prórroga, recalcando que debe estar al día con todas las obligaciones.
3. **INFORMAR** al titular del contrato de concesión N°1871 que las recomendaciones y/o requerimientos surtidos mediante el AUTO PAR-I N° 1131 del 16 de diciembre de 2021 (notificado por estado jurídico N°082 del 17 de diciembre de 2021, el cual acogió las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización N°357 del 13 de diciembre de 2021, serán objeto de inspección, verificación y evaluación en la próxima visita de fiscalización minera.
4. **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el **Concepto Técnico PAR-I N° 032 del 30 de enero de 2023**
5. **INFORMAR** al Titular del contrato de concesión No. 1871, que respecto a lo concluido mediante **Concepto Técnico PAR-I N° 032 del 30 de enero de 2023**, respecto a las obligaciones Mineras de **POLIZA MINERO AMBIENTAL** y **FORMULARIOS BASICOS MINEROS (FBM)**, en el presente Acto administrativo de tramite no se hará pronunciamiento alguno considerando que la evaluación de las mismas se efectuara mediante ANNA MINERIA, de acuerdo a lo establecido mediante **Decreto 1073 del 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019**, donde se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación.
6. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
7. **INFORMAR** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

() El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **01 de febrero de 2023**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


DIEGO ALEXANDER GONZÁLEZ MADRID
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea
 Revisó: Elsy Sánchez